



**ACTA NÚMERO 45/2024 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día tres de julio de dos mil veinticuatro, convocada previamente con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado electoral Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar una sesión privada a la que fueron convocados, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo *quórum*, el magistrado presidente dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas el proyecto de resolución previamente señalados para este día.

Ponencia de la magistrada por ministerio de ley Brenda Noemy Domínguez Aké, el asunto que a continuación se enuncia:

Se analiza el proyecto de acuerdo plenario del expediente con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/15/2024 promovido por Carlos Plata González, representante del partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL SE DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL



*CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 564, FRACCIÓN I, Y 566, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL CÓMPUTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 566, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic)*

En el expediente número TEEC/RAP/15/2024 se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Es IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación promovido por el representante propietario del partido político local Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Carlos Plata González.

**SEGUNDO:** Se REENCAUZA el Recurso de Apelación en que se actúa a Juicio Electoral.

**TERCERO:** Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Juicio Electoral y lo turne a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos legales conducentes.



**QUINTO:** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio Electoral que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario.

**SEXTO:** Remitase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita.

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Juana Isela Cruz López. Conste.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada de Pleno, se da por concluida la presente a las once horas con diez minutos del día de su inicio; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, quien certifica y da fe.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.



**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA**

**MARIA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 45/2024 de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE